

DATOS DE JUSTICIA

Boletín de Información Estadística



Nº 75 – Junio 2020

Análisis de las ejecuciones en base a la Estadística Judicial. Año 2019

Este informe es una actualización, con datos de 2019, del informe número 64 de Datos de Justicia en el que se analizaban las ejecuciones con datos de 2018.

El artículo 117 de la Constitución Española establece que el ejercicio de la potestad jurisdiccional comprende juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. En consecuencia, tan importante es el reconocimiento judicial de un derecho, como que éste se cumpla. Por este motivo, tan importante es obtener una resolución estimatoria de la demanda como conseguir su cumplimiento.

Existe una marcada preocupación social, manifestada por reiteradas resoluciones del Congreso de los Diputados en el sentido de considerar que un elevado volumen de sentencias no son ejecutadas. En las Memorias del Consejo General del Poder Judicial, dentro del apartado Panorámica de la Justicia, se han hecho algunos análisis del tema, especialmente para la jurisdicción civil. En este informe se pretende dar una visión más completa al considerar el conjunto de las jurisdicciones, contemplando la especificidad de cada una de ellas.

Especialmente es importante señalar que, excepto las ejecutorias penales, las ejecuciones sólo se inician a instancia de parte, por lo que si el que ha obtenido la sentencia favorable no lo solicita (bien porque haya habido un cumplimiento voluntario, bien porque por cualquier otro motivo no lo ha considerado conveniente), no se inicia el proceso de ejecución, lo cual no necesariamente implica la falta de cumplimiento de la sentencia a pesar de que no se haya iniciado el proceso de ejecución.



JURISDICCIÓN CIVIL

El análisis de las ejecuciones en la jurisdicción civil lo vamos a limitar a los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción que representan la abrumadora mayoría de las ejecuciones en esta jurisdicción.

En los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción el número de ejecuciones en trámite al final del año triplica al de resueltas en el año, pero es importante aclarar que en estos juzgados no se pueden equiparar los conceptos de pendencia de ejecuciones y de sentencias sin ejecutar. En primer lugar, porque la pendencia en una ejecución indica que ésta se ha iniciado y no concluido, pero no que esté sin ejecutar; se están realizando actuaciones tendentes al cumplimiento del título ejecutivo, aunque éste aún no haya sido finalizado; eso, sin mencionar las ejecuciones de cumplimiento dilatado en el tiempo, como por ejemplo las relativas a medidas de familia adoptadas respecto a hijos económicamente dependientes o aquéllas en las que se ha procedido a embargar un salario, a las que nos referiremos específicamente en un momento posterior. En 2019 se han observado, respecto a 2018, incrementos en los números de ingresadas, reiniciadas y pendientes al final del año, mientras que las resueltas han disminuido.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ingresadas	633.066	599.549	556.338	508.062	446.695	459.547	467.692
Reiniciadas	71.292	102.058	139.724	129.060	116.734	137.035	139.356
Acumuladas	4.056	4.190	4.552	4.333	4.144	4.256	4.127
Resueltas	632.455	684.444	682.038	664.018	615.391	617.457	593.521
Pendientes	1.989.330	1.977.142	1.985.253	1.946.229	1.893.233	1.869.194	1.891.898

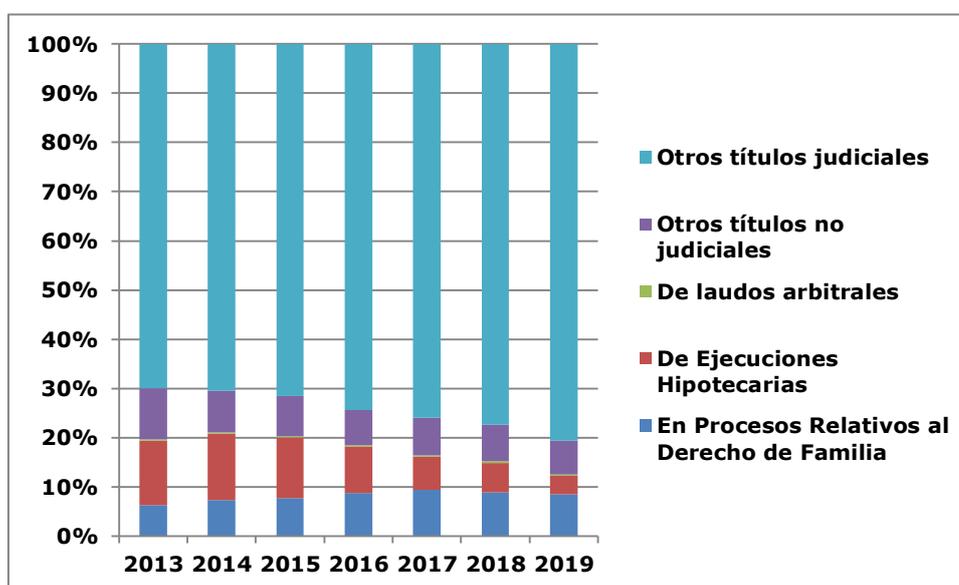
El siguiente cuadro muestra la evolución del ingreso de ejecuciones según su origen:

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Total ejecuciones civiles	633.066	599.549	556.338	508.062	446.695	459.547	467.692
En Procesos Relativos al Derecho de Familia	39.884	43.516	42.799	44.061	42.030	40.992	39.609
De Ejecuciones Hipotecarias	82.688	80.785	68.165	48.410	30.094	27.404	17.411
De laudos arbitrales	1.649	1.862	1.654	1.337	1.214	1.336	1.204
Otros títulos no judiciales	65.769	50.523	45.184	36.237	33.747	34.148	32.605
Otros títulos judiciales	442.206	422.495	397.739	377.674	339.371	355.389	376.463
Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios	870	368	797	343	239	278	400



Del gráfico y cuadro siguientes podemos deducir el distinto peso que tienen las ejecuciones de los distintos orígenes:

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
En Procesos Relativos al Derecho de Familia	6,3%	7,3%	7,7%	8,7%	9,4%	8,9%	8,5%
De Ejecuciones Hipotecarias	13,1%	13,5%	12,3%	9,5%	6,7%	6,0%	3,7%
De laudos arbitrales	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%
Otros títulos no judiciales	10,4%	8,4%	8,1%	7,1%	7,6%	7,4%	7,0%
Otros títulos judiciales	69,9%	70,5%	71,5%	74,3%	76,0%	77,3%	80,5%
Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%



En los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción el total de las ejecuciones civiles ingresadas alcanzó su máximo en el año 2010 y desde entonces vienen disminuyendo, aunque en 2018 y 2019 se ha producido un repunte debido al incremento de ejecuciones ingresadas de otros títulos judiciales.

Las ejecuciones de familia muestran una tendencia levemente decreciente desde 2016. Las ingresadas en 2019 son un 3,4%, menos que las ingresadas en 2018. Las ejecuciones hipotecarias son las que ha disminuido en mayor medida. Las ingresadas en 2019 son un 36,5% menos que las de 2018 y un 78,9% menos que las ingresadas en 2013. Las de laudos arbitrales también muestran una tendencia a la baja desde 2014, con un leve repunte puntual en 2018, siendo las ingresadas en 2019 un 9,9% menos que las ingresadas en 2018 y 27% respecto a las ingresadas en 2013. Las de Otros títulos judiciales (es decir, sentencias, autos o decretos finales que no se refieran a procesos de derecho de familia, han tenido en 2019 un incremento del 5,9% respecto a 2018, aunque respecto a 2013 muestran una disminución del 14,9%. Las ejecuciones de otros títulos no judiciales (entendiendo por éstas las de escrituras públicas que no sean

de préstamos hipotecarios, pólizas de contratos mercantiles, títulos al portador o nominativos legítimamente emitidos, certificados no caducados expedidos por entidades encargadas de los Registros Contables, etc.) han tenido una reducción del 4,5% respecto a 2018, y del 50,4% respecto a 2013.

Respecto a las reaperturas, las de otros títulos judiciales se han incrementado un 3,2% respecto a 2018, y un 90,3% respecto a 2013. También se han incrementado en 2019 las reaperturas de ejecuciones hipotecarias, un 13% respecto a 2018, y un 146% respecto a 2013. Las reaperturas en los demás tipos de ejecuciones han mostrado disminuciones respecto a 2018: un 2,1% las de derecho de familia, un 13,5% las de laudos arbitrales, un 5,9% las de otros títulos no judiciales.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Total ejecuciones civiles	71.292	102.058	139.724	129.060	116.734	137.035	139.356
En Procesos Relativos al Derecho de Familia	3.008	3.318	4.090	4.021	3.920	4.813	4.712
De Ejecuciones Hipotecarias	3.823	5.869	7.193	7.633	6.653	8.322	9.405
De laudos arbitrales	239	285	371	260	313	421	364
Otros títulos no judiciales	12.709	21.657	30.240	26.626	24.111	29.116	27.395
Otros títulos judiciales	51.156	70.817	97.698	90.392	81.711	94.274	97.334
Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios	357	112	132	128	26	89	146

Las reaperturas las ejecuciones las ejecuciones hipotecarias son consecuencia de las medidas de protección de determinados deudores hipotecarios y la adhesión por parte de las entidades bancarias al Código de Buenas Prácticas Bancarias, así como las resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en defensa de los consumidores ha provocado la suspensión temporal de este tipo de ejecuciones, provocando una mayor duración de estas y las consiguientes reaperturas. Además, ha tenido incidencia la modificación legal producida como consecuencia de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea¹.

Finalmente, la generalización en el uso por parte de los órganos judiciales de las aplicaciones telemáticas de "averiguación patrimonial" y "embargos de cuentas bancarias" ha incidido de forma muy importante tanto en la mayor resolución es las ejecuciones como en el aumento de las reaperturas: los acreedores solicitan al órgano judicial que "reactive" procedimientos provisionalmente archivados para localizar posibles bienes de los deudores sobre los que continuar la ejecución y, especialmente, averiguación e inmediata traba de cuentas bancarias con saldo positivo de titularidad de los deudores.

¹ Sentencias de 14 de junio 2012 y de 14 de marzo de 2013, 26 de enero de 2017 y 7 de agosto de 2018, entre otras



Respecto a las ejecuciones de derecho de familia; la propia naturaleza de estas implica que en muchos casos no sea posible considerarlas definitivamente concluidas en tanto existan hijos económicamente dependientes; este fenómeno hace que su duración sea muy prolongada en el tiempo y que se produzcan reaperturas de ejecuciones aparentemente terminadas, y no por causas achacables al funcionamiento de los órganos judiciales, sino por la propia naturaleza de la cuestión litigiosa. Un posible motivo evidente del aumento tanto del ingreso como de las reaperturas en esta materia observados entre 2012 y 2016 es el incremento experimentado en los procedimientos de modificación de medidas (tanto matrimoniales como no matrimoniales) que vienen teniendo un incremento continuo pero que fue especialmente intenso hasta 2015. Para estas ejecuciones, a partir de 2015 y, especialmente de 2016, se ha observado una importante reducción del crecimiento, e incluso una disminución.

	Ingresadas	Reabiertas
2013	39.884	3.008
2014	43.516	3.318
2015	42.799	4.090
2016	44.061	4.021
2017	42.030	3.920
2018	40.992	4.813
2019	39.609	4.712

Las duraciones medias estimadas de las ejecuciones civiles acabadas cada año han tenido la siguiente evolución:

	2019	2018	2017	2016	2015	2014
En Procesos Relativos al Derecho de Familia	32,3	31,5	30,5	29,5	28,9	29
De Ejecuciones Hipotecarias	38,3	35,9	33,2	31	29,4	28,7
De laudos arbitrales	47,6	45,7	45,2	41,5	37,9	32,4
Otros títulos no judiciales	55,1	53,6	52,1	50,3	49,3	47,2
Otros títulos judiciales	35,9	34,9	33,7	33	32,7	33,1
Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios	14,1	16,4	16,6	11,8	11,4	17,7



JURISDICCIÓN PENAL

Esta jurisdicción tiene la peculiaridad de que es la única en la que las sentencias condenatorias firmes se ejecutan de oficio; tan es así, que uno de los datos que desde 2016 se solicita a los órganos judiciales es el de las "ejecutorias pendientes de incoar", indicando expresamente que tal concepto se refiere a que "Se incluirán en esta casilla todas las sentencias condenatorias firmes en las que aún no se haya incoado ejecutoria. Se entenderán sin incoar aquellas que estén pendientes del dictado de la primera resolución, incluidas las de mero trámite."

El dato de ejecutorias pendientes de incoar a final de 2019, por tipo de órganos judiciales, es el siguiente:

Juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción	2.906
Juzgado de lo penal	5.770
Audiencias provinciales	86

Poniendo en relación las ejecutorias pendientes de incoar al final de 2019, con el total de ejecutorias en tramitación (entre las cuales se suman también las pendientes de incoar), el resultado es que el porcentaje de sentencias cuya ejecución aún no se ha iniciado es el siguiente:

Juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción	3,3%
Juzgado de lo penal	2%
Audiencias provinciales	0,5%

Evidentemente, la situación debe ser mejorada, y en ese sentido, se están aplicando planes de refuerzo, especialmente en los juzgados de lo penal, para mejorar la ejecución.

De forma complementaria a este análisis de sentencias condenatorias firmes cuya ejecución está pendiente de inicio, consideramos conveniente hacer algunas precisiones, para no dejar de lado otras peculiaridades de este tipo de procesos.

Por un lado, la imposición de penas con una duración temporal determinada implica que hasta que esta duración no concluye, la ejecutoria no puede ser archivada definitivamente, con independencia de que el órgano ejecutor actúe con mayor o menor diligencia, además de que en penas privativas de libertad no es posible el cumplimiento simultáneo de penas, con lo que en tanto no se hayan cumplido las impuestas con anterioridad, no puede iniciarse el cumplimiento de las siguientes.



Por otro lado, mencionar el hecho de que se computa una ejecutoria por sentencia condenatoria, con independencia de que los condenados sean una única persona o varios, lo que implica que hasta que el último de los condenados no haya extinguido completamente su pena, la ejecutoria no pueda ser archivada definitivamente.

Las ejecutorias penales pueden concluir de dos formas, por archivo provisional o por archivo definitivo; la consecuencia es que los archivos provisionales en algún momento son reabiertos, y el órgano judicial tiene que volver a concluirlos.

El archivo provisional se produce por los siguientes motivos legales:

- Insolvencia del penado a la espera de que mejore su fortuna y pague, o que la pena prescriba.
- A la espera de que transcurra el plazo de suspensión de la pena impuesta
- El condenado está cumpliendo la pena, de duración prolongada en el tiempo, y se está a la espera de que concluya el cumplimiento
- El condenado ha sido declarado en busca y captura
- El condenado está cumpliendo pena en otra causa hasta que termine y pueda iniciar el cumplimiento penas de esta causa.

A efectos estadísticos, los procedimientos de ejecución penal archivados provisionalmente se consideran terminados en el trimestre que se dicta la resolución de archivo provisional.

Cesada la causa del archivo provisional, o sobrevenido una de archivo definitivo (por ejemplo, fallecimiento del penado, prescripción de la pena impuesta, destipificación del hecho delictivo,...) necesariamente debe producirse la reapertura de la ejecutoria para proceder a su tramitación o a su archivo definitivo; es decir, todas las ejecutorias archivadas provisionalmente en algún momento son reaperturadas. Éste es el motivo del elevado número de reaperturas de ejecutorias en los juzgados de lo penal y en las audiencias provinciales.

Como consecuencia de este archivo provisional y posterior reapertura, comparar el movimiento de las ejecutorias iniciadas y las terminadas no respondería a la carga real que soportan los órganos encargados de la ejecución penal. Por eso, a continuación presentaremos el movimiento de ejecutorias en los últimos siete años, incluyendo las reabiertas.

Sin desdeñar las ejecutorias de delitos leves, por la gravedad de la pena impuesta, y por el número que representan, es importante analizar separadamente la respuesta de los juzgados de lo penal y de las audiencias provinciales.



Juzgados de instrucción

	Pendientes al inicio	Ingresados	Reabiertos	Resueltos	Pendientes al finalizar
2013	111.908	153.733	3.452	160.999	106.827
2014	106.827	148.627	3.815	155.067	102.383
2015	102.382	133.294	4.040	149.705	87.361
2016	87.360	111.446	3.922	119.369	81.874
2017	81.874	110.310	4.147	112.183	82.652
2018	82.652	111.222	4.328	113.968	83.432
2019	83.432	112.719	4.690	113.045	87.274

Juzgados de lo penal

	Pendientes al inicio	Ingresadas	Reabiertas	Resueltas	Pendientes al finalizar
2013	328.732	228.953	127.387	390.998	308.156
2014	308.156	226.739	148.060	393.898	299.465
2015	299.465	215.060	151.710	383.113	291.385
2016	291.385	216.405	141.110	377.253	281.642
2017	281.897	215.361	141.832	370.218	277.157
2018	277.157	214.725	141.365	361.952	279.156
2019	279.156	218.773	133.486	354.819	284.214



Audiencias provinciales

	Pendientes al inicio	Ingresadas	Reabiertas	Resueltas	Pendientes al finalizar
2013	18.595	9.181	11.983	23.119	16.914
2014	16.914	8.401	12.406	21.157	16.891
2015	16.889	8.045	13.275	22.252	16.525
2016	16.525	7.856	12.714	20.584	16.556
2017	16.556	7.806	12.552	20.491	17.219
2018	17.219	7.780	12.494	20.618	17.424
2019	17.424	8.193	11.356	19.597	17.593

Las formas de terminación de las ejecutorias en estos órganos, analizados los últimos cuatro años, han sido las siguientes:

FORMA EN QUE TERMINAN LAS EJECUTORIAS EN LOS JUZGADOS DE LO PENAL

	2.016	2.017	2.018	2.019
Archivo provisional	182.755	179.052	176.051	172.764
Archivo definitivo	194.498	191.166	185.901	182.055
TOTAL	377.253	370.218	361.952	354.819
% Archivo provisional	48,4%	48,4%	48,6%	48,7%
% Archivo definitivo	51,6%	51,6%	51,4%	51,3%

EJECUTORIAS TERMINADAS POR ARCHIVO DEFINITIVO EN LOS JUZGADOS DE LO PENAL

	2.016	2.017	2.018	2019
Por prescripción	12.040	12.443	11.393	10.451
Por cumplimiento	162.679	168.374	164.665	161.918
Por otras causas	20.109	10.349	9.843	9.686
TOTAL	194.828	191.166	185.901	182.055
% Prescripción	6,2%	6,5%	6,1%	5,7%
% Cumplimiento	83,5%	88,1%	88,6%	88,9%
% Otras causas	10,3%	5,4%	5,3%	5,3%

FORMA EN QUE TERMINAN LAS EJECUTORIAS EN LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES

	2016	2.017	2.018	2019
Archivo provisional	12094	12.314	12.384	12.660
Archivo definitivo	8490	8.177	8.234	6.937
TOTAL	20584	20.491	20.618	19.597
% Archivo provisional	58,8%	60,1%	60,1%	64,6%
% Archivos definitivo	41,2%	39,9%	39,9%	35,4%



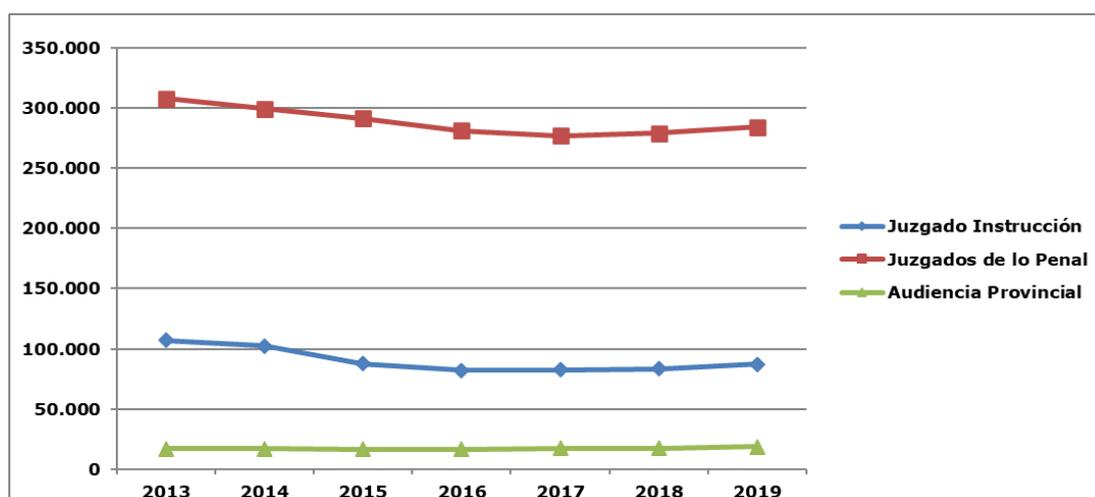
EJECUTORIAS TERMINADAS POR ARCHIVO DEFINITIVO EN LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES

	2.016	2.017	2.018	2019
Por prescripción	758	637	657	579
Por cumplimiento	6.375	6.396	6.278	5.207
Por otras causas	1.357	1.144	1.299	1.151
TOTAL	8.490	8.177	8.234	6.937
% Prescripción	8,9%	7,8%	8,0%	8,3%
% Cumplimiento	75,1%	78,2%	76,2%	75,1%
% Otras causas	16,0%	14,0%	15,8%	16,6%

Las conclusiones que se extraen de estos datos son las siguientes:

El 51% de las ejecutorias terminadas en los juzgados de lo penal, y el 35,4% de las terminadas en las audiencias provinciales lo son por archivo definitivo. A su vez, las terminadas por archivo definitivo en un porcentaje superior al 88% en los juzgados de lo penal y al 75% en las audiencias provinciales lo son por cumplimiento íntegro de la condena impuesta. Los supuestos de cumplimiento anómalo (archivo definitivo por prescripción) representan el 5,7% en los juzgados de lo penal y el 8,3% en las audiencias provinciales.

Evolución de las ejecuciones pendientes:



Los cuadros transcritos indican que en todos los tipos de órganos analizados, hasta 2016, 2017 para los juzgados de lo penal, la resolución ha sido superior no sólo al ingreso, sino también a la suma de ingresados y reabiertos. En 2017 la tendencia ha cambiado, observándose leves incrementos de la pendencia final. También se observa que el ingreso ha aumentado en 2019 en todos los tipos de órganos.

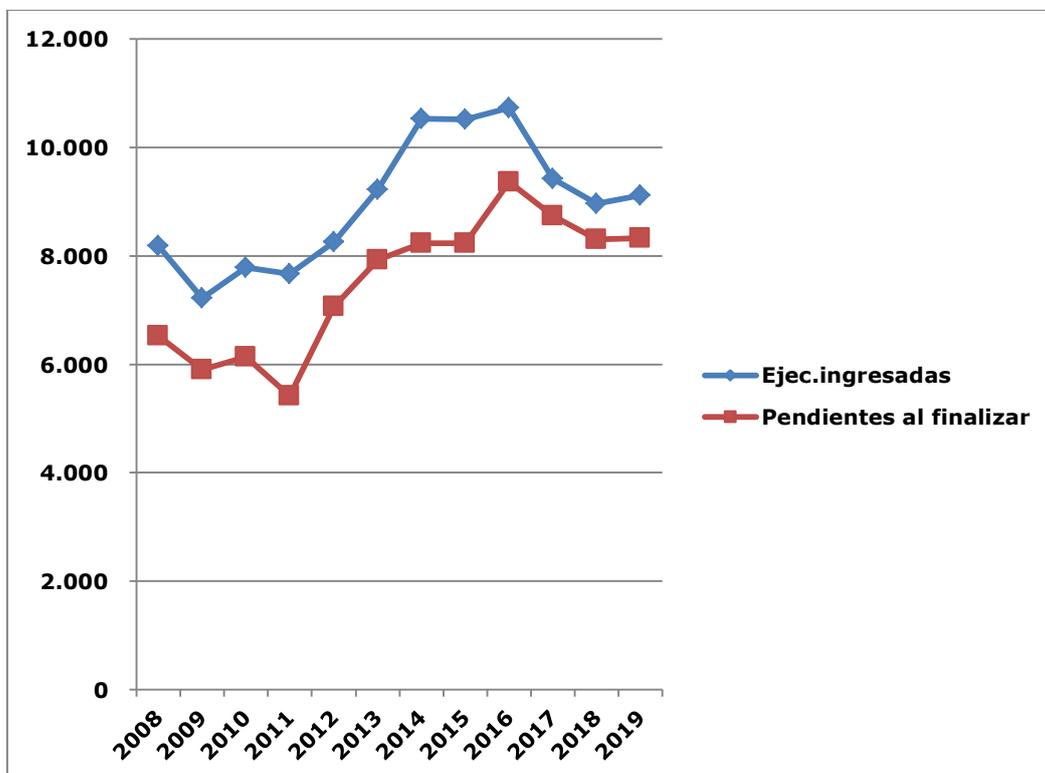
JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

La peculiaridad de las ejecuciones del orden contencioso-administrativo es la relativa a la personalidad del demandado y, en estos casos, condenado, ya que se trata de administraciones públicas.

El comportamiento de este tipo de ejecuciones no guarda ninguna relación con el de los otros órdenes jurisdiccionales.

Analizaremos las ejecuciones de los juzgados de lo contencioso-administrativo y de las Salas de lo contencioso-administrativo, por ser los órganos que tramitan la mayoría de las ejecuciones en este orden jurisdiccional.

Juzgados de lo Contencioso Administrativo



	Iniciados	Resueltos	Pendientes al finalizar	Tasa de resolución
2013	10.529	10.673	8.232	1,01
2014	10.522	10.947	8.236	1,04
2015	10.726	10.252	9.369	0,96
2016	9.421	10.201	8.741	1,08
2017	8.961	9.547	8.307	1,07
2018	9.116	9.149	8.330	1,00
2019	8.458	8.941	8.042	1,06

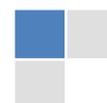
Desde 2016, año de caída en el ingreso y la pendencia, se observa una cierta estabilidad, hasta que en este 2019 ha vuelto a descender.

	Sentencias estimatorias	Ejecuciones / Sentencias estimatorias
2013	42.079	25,0%
2014	44.716	23,5%
2015	47.393	22,6%
2016	43.340	21,7%
2017	38.028	23,6%
2018	37.363	24,4%
2019	35.607	25,1%

Se solicita sólo la ejecución de entre el 20 y el 25 % de las sentencias estimatorias en los juzgados de lo contencioso-administrativo.

De entre las ejecuciones, el crecimiento observado en 2017, 2018 y 2019 en el número de las provisionales, ha hecho que el número de ejecuciones definitivas ingresadas haya pasado de ser del orden de 20 veces superior al de las provisionales, a ser unas 11 veces superior:

	Provisionales	Definitivas
2013	563	9.966
2014	474	10.048
2015	514	10.212
2016	480	8.941
2017	655	8.306
2018	703	8.413
2019	756	8.118



La evolución en los últimos años de las duraciones medias estimadas de las ejecuciones terminadas cada año ha sido:

	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Provisionales	4,3	4,3	4,3	4,7	4,5	4,5
Definitivas	11,5	11,3	11,3	10,8	9,6	9,3

Las duraciones de las ejecuciones provisionales se han estabilizado desde 2017. Las definitivas también son muy estables en estos últimos años, con un leve repunte en 2019. La duración de las definitivas es más del doble que la de las provisionales.

Salas de lo Contencioso de los Tribunales Superiores de Justicia

	Ingresados	Resueltos	Pendientes al finalizar	Tasa de resolución
2013	6.538	5.899	8.078	0,90
2014	7.226	7.308	8.065	1,01
2015	6.997	7.415	7.769	1,06
2016	5.385	6.094	7.179	1,13
2017	4.756	5.708	6.326	1,20
2018	4.533	5.292	5.667	1,17
2019	3.877	4.514	5.121	1,16

	Sentencias estimatorias	Ejecuciones/Sentencias estimatorias
2013	23.928	27,3%
2014	24.002	30,1%
2015	19.451	36,0%
2016	17.783	30,3%
2017	17.212	27,6%
2018	16.045	28,3%
2019	16.698	23,2%

El porcentaje de ejecuciones solicitadas respecto al de sentencias estimatorias dictadas, que venía siendo superior al observado en los juzgados de lo contencioso, y que se ha incrementado hasta 2015, ha disminuido fuertemente en 2016, 2017 y 2019, siendo en este año inferior al de los juzgados.



El número de ejecuciones definitivas ingresadas es muy superior al de las provisionales:

	Provisionales	Definitivas
2013	126	6.412
2014	149	7.077
2015	95	6.902
2016	81	5.304
2017	125	4.631
2018	64	4.469
2019	77	3.800

Las duraciones medias estimadas de las ejecuciones terminadas cada año han tenido la siguiente evolución:

	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Provisionales	3,5	8,6	10,9	9,1	8,2	8,2
Definitivas	14,9	15,2	15,4	14	13,3	14

Tras un importante crecimiento en 2016 y 2017, la duración de las ejecuciones ha disminuido en 2018 y, especialmente, en 2019.

La conclusión es que el funcionamiento de los órganos del orden contencioso-administrativo en cuanto a la ejecución de las sentencias dictadas es correcto.

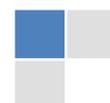
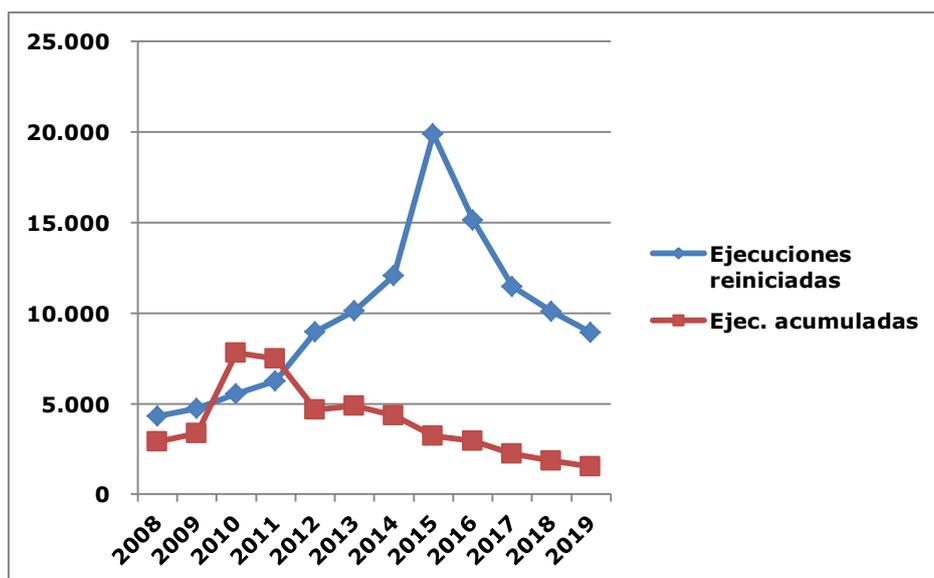
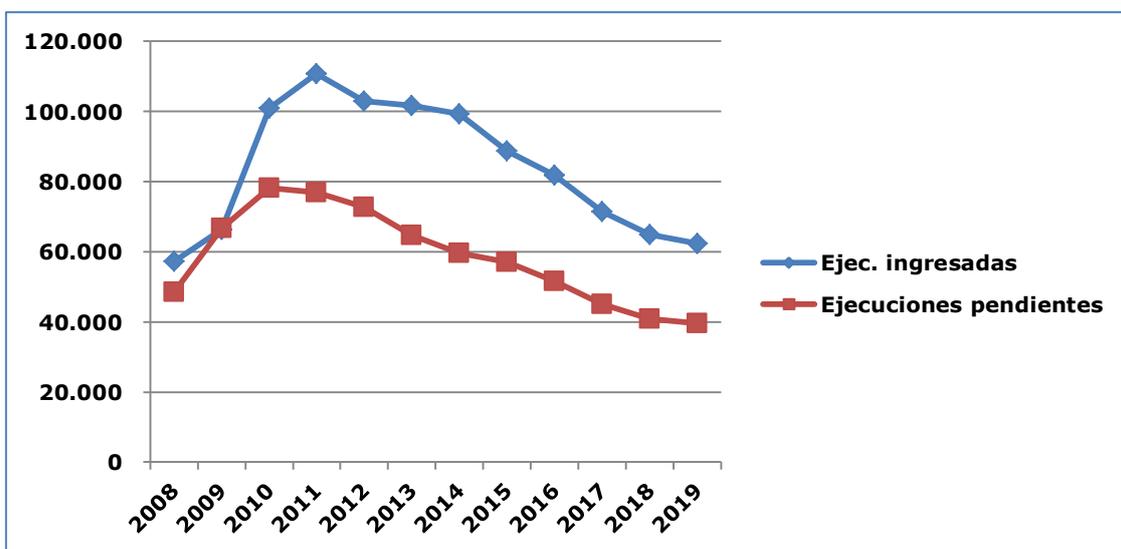
JURISDICCIÓN SOCIAL

En 2016, el 99,8% de las ejecuciones sociales se tramitaron en los juzgados de lo social. El movimiento y la evolución de las ejecuciones en estos juzgados se resume en el siguiente cuadro:

	Pendientes al inicio	Ingresados	Reiniciados	Acumulados	Resueltos	Pendientes al finalizar	Evolución de Pendientes
2013	72.730	99.215	10.126	4.344	110.713	64.685	-11,1%
2014	64.685	88.801	12.063	3.223	101.454	59.586	-7,9%
2015	59.586	81.860	19.882	2.953	100.675	56.991	-4,4%
2016	56.991	71.512	15.132	2.233	88.366	51.619	-9,4%
2017	51.619	64.817	11.462	1.837	80.691	45.057	-12,7%
2018	45.057	62.278	10.096	1.546	74.089	40.935	-9,1%
2019	40.935	62.861	8.923	1.550	70.106	39.546	-3,4%



En estos juzgados, las ejecuciones son relativamente breves, porque si la averiguación de bienes del empresario resulta infructuosa, o si el órgano judicial tiene conocimiento de una previa declaración de insolvencia, el órgano judicial dicta auto de insolvencia, y a continuación da por concluida provisionalmente la ejecución, ya que el trabajador se dirigirá al FOGASA para que satisfaga parcialmente el importe de la sentencia condenatoria. Este recurso al FOGASA es la causa del elevado número de reaperturas, ya que una vez que el FOGASA reconoce el derecho del trabajador a ser en parte resarcido de los importes impagados de la sentencia, a continuación se persona en el proceso de ejecución para subrogarse en la posición que inicialmente ocupaba el trabajador. No obstante, la práctica habitual es que de forma casi inmediata, tras tener por parte al FOGASA, el juzgado nuevamente acuerda el archivo de la ejecución.



En esta jurisdicción, a diferencia con lo ocurre en la civil y en la contencioso-administrativa, se solicita la ejecución de un porcentaje muy elevado de sentencias (entre 2012 y 2016 siempre por encima del 70% de las sentencias estimatorias), aunque este porcentaje se ha reducido en 2017 y 2018. Sin embargo, y a pesar de la caída en la resolución observada desde 2016, los juzgados siempre resuelven más de las que se ingresan. Por eso, en los siete años analizados, la evolución de las ejecuciones que quedan pendientes en los juzgados es muy favorable, hasta el punto de que las ejecuciones pendientes al finalizar 2019, respecto a las que había al finalizar 2013 se han reducido en un 38,9%.

	Sentencias estimatorias	Ejecuciones/Sentencias estimatorias
2013	113664	87,3%
2014	111.916	79,3%
2015	108.616	75,4%
2016	98.497	72,6%
2017	96.382	67,3%
2018	95.169	65,4%
2019	96.123	65,4%

Durante los últimos años se ha reforzado la jurisdicción social con planes de actuación específicos que han afectado a todas las comunidades autónomas, no específicamente en lo que a ejecuciones se refiere, sino en cuanto al funcionamiento global de los juzgados de lo social. El resultado puede calificarse de satisfactorio, porque a pesar de la sobrecarga que la crisis económica ha supuesto para esta jurisdicción, al finalizar 2019 es número de ejecuciones pendientes es un 18,5% inferior al que había al finalizar 2008.

Las duraciones de las ejecuciones sociales, que venían disminuyendo hasta 2015, han repuntado en 2016 y disminuido a partir de 2017, especialmente en los juzgados de ejecuciones. Se observa que las duraciones son muy inferiores, más del 30%, en los juzgados de ejecuciones sociales.

	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Jdos. Social	7,3	7,5	7,7	7,8	7,6	7,9
Jdos. Ejecutorias sociales	5,0	5,5	5,8	5,4	4,6	5,3



El número de ejecuciones civiles ingresadas, tanto de títulos judiciales como no judiciales, que venía disminuyendo desde el año 2010, ha presentado un repunte en 2018 y 2019. Las derivadas de procesos de familia han aumentado cada año entre 2010 y 2016, salvo el 2015, han disminuido año a año desde 2016. Las ejecuciones de títulos no judiciales y de laudos arbitrales han decrecido de manera continuada hasta 2019, con la excepción de un repunte en 2018. Las ejecuciones hipotecarias disminuyen de manera importante año a año, con una disminución en 2019 del 36,5% respecto a 2018. Las ejecuciones de títulos judiciales distintos a familia que habían disminuido año a año hasta 2017, han aumentado en 2018 y 2019.

El número de ejecuciones reaperturadas ha crecido de manera muy significativa hasta 2015, disminuyendo en 2016 y 2017, y volviendo a aumentar en 2018 y 2019. Este incremento se debe al ocurrido en las ejecuciones hipotecarias y las de otros títulos judiciales.

En la jurisdicción penal, en la que las sentencias se ejecutan de oficio, existe el problema de las ejecutorias sin incoar, que al final de 2019 alcanzaba el 3,3 por cien en los juzgados de instrucción y mixtos, y el 2 por cien en los juzgados de lo penal. La pendencia que venía mostrando una tendencia decreciente ha tenido un repunte en los juzgados de instrucción y audiencias provinciales en 2017 y en los juzgados de lo penal en 2018.

En los juzgados de lo contencioso se viene solicitando la ejecución de entre el 20 y el 25 por ciento de las sentencias estimatorias. En las salas de los TSJ esos porcentajes suben a entre el 27 y el 36 por cien, aunque en 2019 este porcentaje ha caído al 23,2 por cien. El ritmo de resolución está acompasado al de ingreso, por lo que la situación de las ejecutorias en esta jurisdicción se puede calificar de correcta.



En la jurisdicción social se solicita la ejecución de más del 70 por ciento de las sentencias, aunque en 2017 y 2019 este porcentaje ha disminuido al 65,4 por cien. El número de reaperturas, aunque decreciente, es también muy elevado. A pesar de la sobrecarga que ha tenido esta jurisdicción, y gracias a las medidas de refuerzo, la evolución de las ejecuciones ha sido favorable, habiéndose reducido las ejecuciones pendientes a final de 2018 en un 38,9 por ciento respecto a 2013.

